

INFORME: Señor Juez, le informo al expediente digital se incorpora escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita el emplazamiento toda vez que, la notificación física enviada a los demandados resultó infructuosa. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Carolina Sepúlveda Ochoa y otro
Demandados	Proar Constructora S.A.S y otros
Radicado No.	05001-31-03-021-2022-00042-00
Asunto	Ordena emplazamiento

Visto el informe que antecede, procede el Despacho a ordenar el emplazamiento de los demandados PROAR CONSTRUCTORA S.A.S y JUAN CAMILO ARIAS RIOS conforme a las disposiciones del art. 108 del C.G. en armonía con lo previsto en el art. 10 de la ley 2213 de 2022, esto es, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f2f2adc70a38bb57bdd9c905bbd6f2b54b9df27dfd7517181639602233292f2**

Documento generado en 26/05/2023 11:19:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>